

RESOLUCION GENERAL A.G.R. 75/19 (Pcia. de Catamarca)

S.F. del Valle de Catamarca, 23 de setiembre de 2019

Fuente: página web Catamarca

Provincia de Catamarca. Impuesto sobre los ingresos brutos. Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación –NAES–. [Res. Grales. A.G.R. 41/19](#) y [56/19](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el art. 1 de la Res. Gral. A.G.R. 41/19 y el art. 1 de la Res. Gral. A.G.R. 56/19, por el siguiente texto:

“Artículo 1 – Apruébase el ‘Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES)’, que tendrá vigencia a partir del 18 de junio del corriente año y que será obligatorio para la presentación de la declaración jurada del anticipo octubre 2019 cuyo vencimiento es el 25 de noviembre de 2019 que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución”.

Art. 2 – Sustituir el art. 2 de la Res. Gral. A.G.R. 41/19, por el siguiente texto:

“Artículo 2 – Dispóngase la conversión al ‘Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación’ (NAES), aprobado como Anexo I de la Res. Gral. C.A. 7/17 y su modificatoria Res. Gral. C.A. 12/17, ambas de la Comisión Arbitral y las normas que lo modifiquen en el futuro, con las correspondientes equivalencias establecidas en el Anexo I de la presente resolución”.

Art. 3 – Apruébase el “Procedimiento de tramitación en la readecuación en los códigos de actividades”, de conformidad con el “Procedimiento operativo de conversión de códigos de actividades A.G.R. –Ley Impositiva 5.588– al nuevo Nomenclador NAES”, que como Anexo II se aprueba por el presente instrumento legal.

Art. 4 – De forma.

ANEXO I - Conversión de códigos de actividades A.G.R. al nuevo Nomenclador NAES

ANEXO II - Procedimiento operativo de conversión de códigos de actividades A.G.R. al nuevo Nomenclador NAES

1. La Administración General de Rentas procederá a la conversión de las actividades que tengan relación directa con los códigos del nuevo nomenclador.
2. Las actividades que no poseen conversión directa, deberán por trámite digital, realizar su adecuación a través de la página web (www.agrentas.gov.ar) con usuario y clave digital.
3. En los supuestos de actividades descriptas en los códigos de actividades A.G.R. –Ley Impositiva 5.588– en los que no exista una perfecta adecuación a los Códigos NAES, la readecuación deberá realizarse por actuación administrativa ante el Departamento Ingresos Brutos –Administración General de Rentas–.